PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: *"C.; M.; A.; N.; N.. Esquel"* (Expte n° 21.307, folio 72 año 2008)----------

Rawson, 27 de mayo de 2009.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados *"C.; M.; A.; N.; N. Esquel"* (Expediente número 21.307, folio 72, letra P, año 2008).

Y CONSIDERANDO:

Que la sentencia condenatoria fue impugnada por la defensa, pero la audiencia prevista en el Código Procesal Penal, artículo 385, no ocurrió hasta la fecha.

Que, por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley V n° 127, artículo 6, segundo párrafo, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

-------- R E S U E L V E:----------

1°) DECLARAR competente a la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel para tramitar y resolver los autos del epígrafe.

2°) REMITIR el expediente en cuestión a la Oficina Judicial de dicha circunscripción a los fines pertinentes.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-